

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Miércoles 11 de Mayo de 1966	Nº 103
---------	----------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1009

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Santo Tomás, Departamento de Chontales. 1013

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 1015

SECCION JUDICIAL

Remates. 1015
 Títulos Supletorios. 1016
 Arriendos de Terrenos Municipales. 1016
 Adopción de Menor 1016

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia, del honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Doctor Humberto Castrillo M., y Doctor Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce S., General J. Rigoberto Reyes y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se dio lectura por Secretaría a comunicación dirigida al Excmo. Señor Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador y Representante de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos, por el Señor Doctor Don José A. Mora, Secretario General de dicha Organización, con transcripción de la V Resolución de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, celebrada en Río de Janeiro, del 17 al 30 de noviembre de 1965, con encargo de transmitirla "a los Gobiernos de los Estados Miembros y, por conducto de ellos, a sus órganos legislativos y entidades parlamentarias, con el fin de obtener sus puntos de vista sobre las diversas formas en que sus legislaturas o parlamentos puedan contribuir a la aplicación de los principios de la Organización y al fortalecimiento del Sistema Interamericano".

Enterada la Cámara de los conceptos de la referida nota y Resolución transcrita, se resolvió, mediante moción que hiciera el honorable Senador Talavera, encomendar su estudio y apropiada respuesta a la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara.

4º — Habiendo formulado el Senado por medio de la Oficialía Mayor, y al tenor del acápite 6) del Art. 327 Cn., atenta invitación a la honorable Cámara de Diputados para formar Congreso en Cámaras Unidas y tratar sobre la iniciativa de reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral, llegó una Comisión de aquella Cámara, integrada por los honorables Representantes, Doctora Olga Núñez de Saballos, Doctor Antonio Valdez Martínez y Doctor Juan Munguía Novoa; expresando este último, que correspondiendo a la misma, les había encomendado aquella Honorable Cámara, manifestar al Senado que estaban prestos a formar Congreso Pleno, para los fines apuntados.

El honorable Señor Presidente, Doctor

Machado Sacasa, repuso a la Comisión, que agradecían el honor de la presencia de tan distinguida Comisión, y les rogaba comunicar a Aquel Alto Cuerpo, que gustosos se trasladarían de inmediato a su recinto, para cumplir con el trámite constitucional indicado.

5° — Se retiró la Comisión.

6° — Pasaron los Señores Senadores a la Honorable Cámara de Diputados.

7° — De regreso los honorables representantes, se reanudó la sesión.

8° — No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente, levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día sábado, diecinueve de los corrientes, a la hora reglamentaria, con el objeto de dar segunda lectura a la iniciativa de reforma al Arto. 100 Cn.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Humberto Castrillo M.,
Secretario

Fernando Medina M.,
Secretario

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
Secretaría

Managua, D. N.

El 11 de marzo de 1966.

Honorables Señores Secretarios:

Por el digno medio de ustedes, enviamos a la Honorable Cámara del Senado la Iniciativa de reforma al Artículo 100 de la Constitución Política, acogida por esta Cámara, para los efectos consignados en el acápite 5) del Arto. 327 de la misma Constitución.

Aprovechamos la oportunidad para suscribirnos de los Honorables Señores Secretarios, muy Attos. y Ss. Ss.

(f) *Mary Cocó M. de Callejas,*
Diputado Secretario

(f) *Agapito Fernández,*
Diputado Secretario

A los Honorables Señores
Secretarios de la Cámara
del Senado,
Presente.

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
Secretaría

Managua, D. N.

Honorable Cámara:

Los suscritos Diputados pertenecientes al Partido Liberal Nacionalista, en vista

de las opiniones vertidas con relación al sentido y alcance del Artículo 100 de nuestra Constitución Política, nos permitimos hacer la siguiente exposición:

Consideramos que la libertad de conciencia o religiosa, conquista en Nicaragua del Liberalismo, está plenamente consagrada en el Artículo 110 Cn., que literalmente dice: "Se garantiza la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y la práctica de todos los cultos, que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Se exceptúan los actos de cultos incompatibles con la vida o integridad física de la persona humana. Los actos contrarios al orden público o a la moral que se ejecuten con ocasión o bajo pretexto del ejercicio de un culto, caen bajo la sanción de la Ley. Queda prohibido dar leyes que protejan o restrinjan cultos determinados". Como se ve, al amparo de la disposición citada todas las creencias religiosas, con igual derecho, pueden ser libremente manifestadas y practicadas en la República. Consideramos que la anterior disposición constitucional en armonía con la contenida en el Artículo 8, —que el Liberalismo juzga acorde con su filosofía en materia religiosa, basada en la libertad de conciencia,— deja sentado, en forma clara y precisa y de una vez por todas, que liberalismo no significa ni ha significado jamás una actitud hostil contra credo religioso alguno, y más bien, no sólo se muestra respetuoso a todos ellos sino que con sus votos mayoritarios en esta Cámara sostiene en la legislación fundamental de la República disposiciones como la contemplada en el Artículo 84 que exonera a sus templos de todo tributo con el objeto de facilitarles el logro de los fines que le son propios. Tal conducta demuestra categóricamente que el Liberalismo no es antirreligioso ni propicia el ateísmo, máxime cuando es de todos sabido que en sus filas militan ciudadanos de diferentes credos religiosos que conviven un ideal político sin menoscabo de sus particulares creencias.

Con relación al sentido, no estrictamente gramatical, sino social y político del Artículo 100 Cn., que consigna el laicismo en las escuelas de enseñanza primaria, costeadas por el Estado y las corporaciones públicas, en diferentes ocasiones en el seno de esta Cámara representantes liberales han sostenido que tal disposición no significa que un sacerdote, pastor, o encargado de cualquier culto o religión no pueda, sin interrupción de las horas de clases del Plan Oficial de Estudios y sin costo alguno para el Estado, concurrir a los centros escolares a impartir sus ense-

ñanzas religiosas a todos aquellos que voluntariamente deseen escucharlas. Esta norma ha sido y está siendo practicada, pero como la palabra LAICA consignada en nuestra Constitución ha dado lugar a variadas interpretaciones y hasta a desagradables incidentes en algunas escuelas del Estado, los suscritos opinamos que para evitar esta confusión es pertinente aclarar definitivamente esa situación, por lo cual creemos que el camino razonable sería la supresión de tal término, en la convicción de que con ello no se menoscaban los derechos y garantías consignados en el Artículo 110 Cn., ni el principio liberal de que la enseñanza religiosa no puede ser impartida en los centros educacionales del Estado en forma obligatoria ni a costa de éste. Opinamos que nuestra posición es concordante con la de la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Liberal Nacionalista, que por Decreto del 21 del mes en curso ha convocado a la Gran Convención con el propósito de que ella considere y se pronuncie sobre reformas a la Declaración de principios del mismo en materia económica, social, política e ideológica.

Asimismo hemos considerado en provecho de la juventud nicaragüense, la necesidad de facilitar los estudios de secundaria. El Partido Liberal que estableció en la República la enseñanza obligatoria y gratuita en la Primaria, con un alto espíritu de preocupación por capacitar a los ciudadanos del mañana, desea en esta ocasión dar un paso más en estos nobles propósitos, con la posibilidad de que el joven nicaragüense llegue, sin costo alguno para sus padres, a obtener su título de Bachiller. No escapará a vuestra comprensión, Honorable Cámara, la trascendencia de esta medida para la elevación del nivel de cultura del país, ya que muchos jóvenes que carecen de medios económicos, encontrarán amplia oportunidad para colmar sus aspiraciones de una mayor capacidad intelectual.

En vista de lo anteriormente expuesto, los suscritos, en uso de la facultad que nos confiere el ordinal primero del Artículo 327 Cn., introducimos a vuestra ilustrada consideración iniciativa de reforma parcial de nuestra Constitución en el precepto constitucional correspondiente; y para lo cual nos permitimos proponer la siguiente redacción al Artículo 100 Cn.: "La educación primaria es obligatoria, y tanto ésta como la secundaria cuando sean impartidas por el Estado o las corporaciones públicas, serán gratuitas.

La enseñanza religiosa en los centros escolares en ningún caso será costeadada por el Estado o las corporaciones públicas; y

en los centros oficiales no podrá impartirse durante las horas lectivas".

Managua, D. N., 24 de febrero de 1966.

(Firman): Orlando Montenegro M. — José María Moncada. — Luis Felipe Hidalgo. — Olga Núñez de Saballos. — Mary Cócó M. de Callejas. — Salvador Castillo. — Alfredo Brantome. — Francisco Urbina Romero. — Irma Guerrero Chavarría. — Enrique Fernando Sánchez. — Felisa Prado Sacasa. — Octavio Guerrero Aguilar. — José María Borgen. — Juan José Lugo Marengo. — Irma Ferreti de Mejía. — César Acevedo Quiroz. — Adolfo González Baltodano. — Remigio Sánchez. — Adolfo Martínez Talavera. — Antonio Valdez Martínez. — Francisco Arauz Blandón. — Juan F. Palacios. — Francisco Chavarría V. — Camilo López Núñez. — Francisco Almendárez Lovo. — Héctor Mairena H. — Napoleón Rodríguez. — Henry Tiffer. — Santiago López González. — Tito (Tomás) Tejada Orozco. — Alejandro Romero Castillo. — Arnoldo López Cuevas. — Orlando Trejos Somarriba. — Ramiro Granera Padilla. — Juan José Morales Marengo.

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

Secretaría

Managua, D. N.

Comisión Especial

Dra. Olga Núñez de Saballos

Don Remigio Sánchez

Dr. Juan José Morales Marengo

Don León Cabrales

Don Pedro Pablo Vivas B.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Especial ha estudiado con detenimiento la iniciativa de reforma parcial de la Constitución Política de la República, presentada por treinta y cuatro Diputados al Congreso Nacional, tendiente a reformar el Artículo 100 Cn., en el sentido de suprimir la palabra "Laica"; de establecer que también la educación secundaria, cuando sea impartida por el Estado o las Corporaciones Públicas, será gratuita; de que la enseñanza religiosa en los Centros Escolares en ningún caso será costeadada por el Estado o las Corporaciones Públicas; y que dicha enseñanza no podrá impartirse en los Centros Oficiales durante las horas lectivas.

Vuestra Comisión Especial está de acuerdo fundamentalmente con la referida iniciativa, con la sugerencia de que el párrafo segundo del Artículo 100 Cn., propuesto, se lea así: "La enseñanza religiosa en los Centros Escolares en ningún caso será costeadada por el Estado o las Cor-

poraciones Públicas; y no figurará como asignatura en los planes de estudios para los Centros Oficiales”.

Tal sugerencia la proponemos para que si esta Honorable Cámara y la Honorable Cámara del Senado le dan su aceptación, sea acogida por la Comisión Especial que nombre el Congreso en Cámaras Unidas, que es la llamada a redactar el proyecto de ley de reforma, de acuerdo con el Inciso 7 del Artículo 327 Cn.

En los términos que dejamos expuestos Os recordamos le deis vuestra acogida a la referida iniciativa; y Os proponemos para su aprobación el proyecto de resolución que se acompaña.

Así emitimos nuestro dictamen. Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados.

Managua, D. N., 3 de marzo de 1966.

(f) *Olga N. de Saballos,*

(f) *Remigio Sánchez,*

(f) *Juan José Morales Marenco.*

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA COMISION ESPECIAL ADJUNTO A SU DICTAMEN DE FECHA 3 DE MARZO DE 1966.

La Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

R e s u e l v e :

Acoger la iniciativa para reformar parcialmente la Constitución Política, presentada el día veinticuatro de febrero del corriente año, por los señores Diputados: Doctor Orlando Montenegro M., Doctor José María Moncada, Don Luis Felipe Hidalgo, Doctora Olga Núñez de Saballos, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Doctor Salvador Castillo, Don Alfredo Brantome, Doctor Francisco Urbina Romero, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Don Enrique Fernando Sánchez, Señorita Felisa Prado Sacasa, Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Don José María Borgen, Doctor Juan José Lugo Marenco, Doña Irma Ferreti de Mejía, Don César Acevedo Quiroz, Doctor Adolfo González Baltodano, Don Remigio Sánchez, Doctor Adolfo Martínez Talavera, Doctor Antonio Valdez Martínez, Don Francisco Arauz Blandón, Don Arturo Cerna Salgado, Don Juan F. Palacios, Profesor Francisco Chavarría V., Don Camilo López Núñez, Don Francisco Almendárez Lovo, Don Héctor Mairena H., Don Napoleón Rodríguez, Doctor Henry Tíffer, Doctor Santiago López González, Don Tito (Tomás) Tejada Orozco, Doctor Alejandro Romero Castillo, Don Arnoldo López Cuevas, Doctor Orlando Trejos Somarriba, Doctor Ramiro Granera Padilla y Doctor Juan José Morales Marenco.

Pase a la Honorable Cámara del Senado para su debido pronunciamiento.

Managua, Distrito Nacional, tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidente
(Sin firma).

Secretario
(Sin firma).

Secretario
(Sin firma).

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
Secretaría
Managua, D. N.

El 11 de marzo de 1966.

Honorables Señores Secretarios
de la Cámara del Senado,
Presente.

Honorables Señores Secretarios:

Para su conocimiento, transcribimos a ustedes la parte conducente del Acta de la sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día de ayer, que literalmente dice:

“En uso de la palabra el Diputado Morales Marenco, expresa que lo que debe de hacerse es dejar sentado el criterio en que será reformado el Arto. 100 Cn., y a continuación presenta y da lectura a la siguiente moción que literalmente dice: “Que se reforme el Artículo 100 Cn., en el sentido de que se establezca la gratuidad de la enseñanza secundaria cuando sea impartida por el Estado o las Corporaciones Públicas; y de que suprima la palabra LAICA, a fin de que sea permitido a los diferentes credos la enseñanza de religión en las escuelas oficiales. El Diputado Castillo manifiesta que la moción del Diputado Morales Marenco no reforma la iniciativa, sino que la aprueba, dejando libertad para su redacción por la Comisión del Congreso Pleno que debe nombrarse en su oportunidad, de acuerdo con las prescripciones constitucionales. El Diputado Montenegro Medrano expresa que, no habiendo más oradores y estando la representación de acuerdo con la Iniciativa y la moción del Diputado Morales Marenco, se someterá a votación si se aprueba la Iniciativa con las sugerencias contenidas en la moción, resultando aprobada en tal forma, con los votos en contra de los Diputados Ruiz Escorcía y López Cuevas”.

Lo anterior fue también aprobado en segundo debate, en sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día de hoy.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a los Honorables Señores Secretarios, las muestras de nuestra más alta y distinguida consideración.

(f) *Mary Cocó M. de Callejas*,
Diputado Secretario

(f) *Agapito Fernández*,
Diputado Secretario

CAMARA DE DIPUTADOS

La Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,

R e s u e l v e :

Acoger la iniciativa para reformar el Artículo 100 de la Constitución Política, presentada el día veinticuatro de febrero del corriente año, por los señores Diputados: doctor Orlando Montenegro Medrano, doctor José María Moncada, don Luis Felipe Hidalgo, doctora Olga N. de Saballos, doña Mary Cocó M. de Callejas, doctor Salvador Castillo, Don Alfredo Brantome, doctor Francisco Urbina Romero, señorita Irma Guerrero Chavarría, don Enrique Fernando Sánchez, señorita Felisa Prad Sacasa, doctor Octavio Guerrero Agui-

lar, don José María Borgen, doctor Juan José Lugo Marengo, doña Irma Ferreti de Mejía, don César Acevedo Quiroz, doctor Adolfo González Baltodano, don Remigio Sánchez, doctor Adolfo Martínez Talavera, doctor Antonio Valdez Martínez, don Francisco Arauz Blandón, don Arturo Cerna Salgado, don Juan F. Palacios, profesor Francisco Chavarría V., Don Camilo López Núñez, don Francisco Almendárez Lovo, don Héctor Mairena H., don Napoleón Rodríguez, doctor Henry Tiffer, doctor Santiago López González, don Tomás (Tito) Tejada Orozco, doctor Alejandro Romero Castillo, don Arnoldo López Cuevas, doctor Orlando Trejos Somarriba, doctor Ramiro Granera Padilla y doctor Juan José Morales Marengo, con las sugerencias contenidas en la moción Morales Marengo, que consta en Acta.

Pase a la Honorable Cámara del Senado para su debido pronunciamiento.

Managua, Distrito Nacional, once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

(f) *Orlando Montenegro Medrano*,
Diputado Presidente

(f) *Francisco Chavarría V.*,
Diputado Secretario

(f) *Agapito Fernández G.*,
Diputado Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Santo Tomás, Departamento de Chontales

Reg. No. 6020—B/U No. 369408 ₡ 320.00

ROSAURA MIRANDA MIRANDA, Alcalde Municipal del Pueblo de Santo Tomás, Chontales;

Certifica:

Que ha tenido a la vista el libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta oficina lleva durante el año presente y al reverso del folio 54 y 55, se encuentra el acta que literalmente dice. «Acuerdo No. 23.—Acta Número Veintitrés. 6o. Sesión Extraordinaria.—En el pueblo de Santo Tomás, Chontales, a las tres de la tarde del día veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Reunidos en la Sala de la Alcaldía los suscritos miembros del Concejo Municipal de este pueblo, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde Municipal doña Rosaura Miranda M., con asistencia del Regidor Fiscal don Manuel J. Barquero, de la Regidora doña Salvadora Lazo y del Secretario Municipal don J. Zabalón López M., el Alcalde declara abierta la sesión.

Considerando:

Que es preciso reestructurar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad.

Acuerdan:

Formular el siguiente Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá a partir del día uno de Mayo del año en curso.

Presupuesto Mensual de Ingresos Probables... ₡ 6,300.00
Presupuesto Mensual de Egresos Probables... ₡ 6,300.00 ₡ 6.300.00

Gobernación:

1.	Dietas por sesiones ordinarias	₡ 25.00		
	cada una para un Regidor y	12.50		
	para los otros dos		₡ 200.00	
2.	Alcalde Municipal.....		400.00	
3.	Regidor Fiscal		350.00	
4.	Síndico Municipal.....		200.00	
5.	Registrador Civil.....		250.00	
6.	Secretario Municipal.....		250.00	
7.	Secretario del Registro		75.00	
8.	Agente de Estadística.....		50.00	
9.	Portero de la Alcaldía		200.00	₡ 1,975.00

Hacienda:

10.	Tesorero Municipal 7 o/o sobre Ren- tas Generales.....	₡ 5,000.00	350.00	
11.	Tesorero Municipal 2 o/o sobre ventas de Gasolina... ..	1,300.00	26.00	
12.	Colector Municipal de Impuestos.. 10% sobre Impuestos fijo.. ..	1,200.00	120.00	496.00

Fomento:

13.	Ingeniero Asesor.....		350.00	
14.	Obras Públicas.....		2,300.00	
15.	Patronato de Reos 1% sobre ingresos.....		63.00	2,713.00

Contraloría y Boletería

16.	5% sobre Rentas Generales.....		315.00	315.00
17.	1/4% sobre impuestos globales.....		15.75	15.75

Imprevistos:

18.	Viáticos de Auditores acreditados, gastos de oficinas Municipales y del Juzgado Local y aplicaciones de ur- gente necesidad.....		85.25	85.25
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------	-------

Transitorio:

Ingeniero Encargado de la Planta Eléctrica Municipal..	700.00	700.00	700.00
	₡ 6,300.00	6,300.00	6,300.00

Este cargo se mantendrá únicamente durante el tiempo que el Concejo Municipal considere estrictamente necesario para instalar y dejar en normal funcionamiento la nueva Planta eléctrica Municipal. Una vez logrado propósito, se procederá a reglamentar debidamente el manejo del alumbrado, en forma permanente.

SUMAN..... ₡ 6,300.00 ₡ 6,300.00 ₡ 6,300.00

DISPOSICIONES GENERALES

- a) Quedan en vigor las disposiciones generales emitidas en el anterior Presupuesto contenido en el Acta No. 53 de las tres de la tarde del diecinueve de Diciembre de 1964, publicada en «La Gaceta» No. 11 del 15 de Enero de 1965.
- b) Se dispone la publicación del presente Presupuesto en «La Gaceta» a cuyo fin se Eroga la suma de Cuatrocientos Córdoba para adquirir la Boleta Unica de Entero correspondiente y se autoriza al señor Tesorero Municipal para que, si la suma necesaria para dicha publicación fuere mayor que la erogada, complete el faltante y dé su informe al respecto a este Concejo Municipal.

No habiendo más de que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta, se encontró conforme; se aprueba, ratifica y firma.—Rosaura Miranda M.—Manuel J. Barquero.—Salvadora Lazo.—J. Zabulón López M., Srío. Municipal.

Es conforme con su original, Santo Tomás, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rosaura Miranda M., Alcalde Municipal.— J. Zabulón López M., Srío. Municipal.

Ministerio de Economía**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marca de Fábrica**

Nº 6063—B/U Nº 369424—**₡** 135.00
Impecable-Ropa Centroamericana Cía. Ltda., me
diante apoderado, solicita registro marca:

“Impecable, “Pachin”, “Popular”

Para: Productos de la Clase 42; y el Nombre Co-
mercial que consiste en la expresión:

IRCA

Para distinguir: Establecimientos Industriales y
Comerciales dedicados a la Compra, Venta y Admi-
nistración de toda clase de Bienes, la Exportación,
Importación, Distribución y Venta de Mercaderías,
etc.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Abril mil
novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisio-
nado de Patentes.

3 1

Nº 6005— B/U Nº 357364— **₡** 45.00
Friden, Inc., Estados Unidos, solicita registro
marca:

“Justowriter”

Clases 14, (Tintas, Objetos Entintadores); 26, (Cu-
chillería, Máquinas, Herramientas, Partes).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, quince Enero mil
novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes.

3 1

Nº 6006 —B/U Nº 357364— **₡** 45.00
American Cyanamid Company, Estados Unidos,
solicita registro marca:

S O O V A C

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéu-
ticos).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, 17 Diciembre mil
novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez
C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 6008 —B/U Nº 357364 —**₡** 45.00
Olivetti Underwood Corporation, Estados Uni-
dos, solicita registro marca:

TYPMASTER

Para Clase: 26 (Cuchillería, Máquinas, Aparatos,
Herramientas).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintuno Diciembre
mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez
C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 6009 —B/U Nº 357364— **₡** 45.00
Larus & Brother Company, Estados Unidos, so-
licita registro marca:

EDGEWORTH

Para Clase: 20, (Productos Tabacos).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Noviembre
mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez
C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 6010— B/U Nº 357364— **₡** 45.00
Parke, Davis & Company, Estados Unidos, soli-
cita registro marca:

HUMAGEL

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéu-
ticos).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Noviembre
mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez C.,
Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 6011 —B/U Nº 357364— **₡** 45.00
Hércules Powder Company, Estados Unidos, so-
licita registro marca:

TOXAFENO

Para: Insecticidas, Clase 8.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, quince Noviembre
mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez C.,
Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL**Remates**

Nº 6099 —B/U Nº 369444—**₡** 180.00
Cuatro tarde, miércoles diez y ocho Mayo próxi-
mo, local este Juzgado, finca urbana situada Villa
Tipitapa, esta jurisdicción, midiendo veinte varas
frente por cincuenta y cinco varas fondo, lindando:
oriente, predio Gobierno Nicaragua; occidente, ca-
lle enmedio, Patricio Fajardo; norte, Berta Flores;
y sur, Luis Gonzalo Cuarezma.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de la Vivienda
a: Yolanda Espinosa viuda de Oviedo Reyes hoy
de Gurdíán.

Base: **₡** 10.000.00 más intereses y costas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.
Managua, veinte y nueve de Abril de mil nove-
cientos sesenta y seis.—H. G. Libby, Juez 2º
de lo Civil del Distrito.—C. J. Chamorro C., Se-
cretario.

3 2

Nº 6101 —B/U Nº 369446— **₡** 90.00
Once mañana, dieciocho corriente mes, venderá-
se al martillo, mejor postor, automóvil Hillman,
Taxi ruletero y Placa Nº 1371 para 1965.

Ejecuta: Carlota Castellón de Soto a Nicolás Ri-
vas Sánchez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua,
D. N., siete de Mayo mil novecientos sesenta y
seis.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas
C., Srlo.

3 2

Nº 6079 B/U Nº 324313— **₡** 45.00
Diez mañana, diecisiete corriente subastaráse rús-
tica Comarca Cerro Largo, este Municipio.

Ejecuta: José María Buitrago a Juana Vanegas.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres Mayo mil no-
vecientos sesentiséis.—(Firma ilegible), Srlo.

3 2

Nº 6072 —B/U Nº 337068— **₡** 90.00
Tres tarde veinte mes corriente, este Juzgado, rema-
taráse mejor postor solar urbano Muy Muy, este De-
partamento, lindante: oriente, calle; occidente,
Francisco Guerrero; norte, Rosa; lo Lumbí; sur, Ra-
fael Mairena.

Trescientos Córdobas.

Ejecuta: Mercedes Tablada a Rosalía Membreño.

Oyense posturas

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril dos, mil
novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro
L.—V. González C., Secretario.

3 2

Nº 6073—B/U Nº 351047— ₡ 135.00

Diez de la mañana, veinte Mayo próximo, vendérase al martillo y al mejor postor, un automóvil marca Ford, tipo Sedán de 4 puertas, Motor Nº Oh—128—122528, Chasis mismo número, 6 cilindros, modelo 1960, de 5 pasajeros.

Ejecuta: Manuela Fornos de Castellón a José Quintana Zárate.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Abril, mil novecientos sesentiséis.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 6102 —B/U Nº 369447— ₡ 180.00

Once de la mañana, diecinueve los corrientes, local este Juzgado, subastaráse finca urbana barrio Zamora, esta ciudad, de quince varas frente, por treinta de fondo, con casa cañón taquezal, de ocho varas y demás servicios, linda: oriente, predio que fué de Vicente Zamora Aralca; poniente, veintiuna avenida suroeste en medio; norte, Teresa Gómez de Vásquez; y sur, décima quinta calle suroeste.

Base subasta: Veinte Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución de María Jesús Mejía de Barbosa contra Esmeralda Zamora de Galo.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, seis de Mayo de mil novecientos sesentiséis. Once de la mañana.—Enmendado—nueve — Vale. — José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas, Srlo.

3 2

Nº 6103— B/U Nº 354058— ₡ 90.00

Tres tarde, diecinueve Mayo, local este Juzgado subastaráse mejor postor ciento catoree y media manzanas terreno, ubicadas San José, La Concordia, conteniendo mejoras, siguientes linderos: oriente, Alejandro Cruz; occidente, Exequiel Ubeda; norte, Ramón Rodríguez; sur, José Benito Rodríguez.

Base remate: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: José Benito Rodríguez a Andrés Rivera.

Juzgado Local Civil. Jinotega, Abril doce, mil novecientos sesentiséis.—E. Zamora. — R. Rivera, Srlo.

3 2

Nº 6104 —B/U Nº 354057— ₡ 93.00

Tres tarde diecinueve Mayo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor veintisiete manzanas y fracción, terreno ubicado Volerio, La Concordia, siguientes linderos: oriente, camino, Pedro Herrera; occidente, sucesión Natividad Tinoco; norte, Pedro Herrera; sur, camino, José Benito Rodríguez.

Contiene mejoras.

Base remate: Nov. cientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: José Benito Rodríguez a Andrés Rivera.

Juzgado Local Civil. Jinotega, Abril doce, mil novecientos sesentiséis.—E. Zamora. — R. Rivera, Srlo.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 6056 —B/U Nº 360195— ₡ 45.00

Luis Arauz, solicita título supletorio predio urbano, lindante: oriente, Lucila Granados; poniente, Rafael Castro; norte, José Corrales; sur, Francisco Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintinueve, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 1

Nº 6054 —B/U Nº 360197— ₡ 45.00

Cleotilde Romero, solicita título supletorio predio urbano, lindante: norte, Concepción Lozano; sur, Jesús Hernández; este, Anita Caballero; oeste, Evangelina Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintinueve, mil novecientos sesentiséis. — Concepción de Rodríguez, Srta.

3 1

Nº 6084—B/U Nº 369437— ₡ 180.00

Fernando Acevedo García, solicita título supletorio, solar forma cuadrada, que mide sesenta y cinco varas por sus lados, situado en San Francisco del Carnicero, jurisdicción del Departamento de Managua, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Lucila Martínez y de María Manzanara; occidente, propiedad de Mercedes Mayorga, camino real de por medio; norte, Lucila H. de Martínez y sur, casa y solar de Josefina Gómez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Héctor Guillermo Libby Rivera, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Firma ilegible, Secretario.

3 1

Nº 6074—B/U Nº 347359— ₡ 90.00

Enrique Suárez, solicita título supletorio, siguientes predios: uno cinco manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Silverio Pérez; Occidente, Alejandro González; Norte, Juan Pineda, Alejandro González; Sur, Cipriano Miranda. — Otro dos manzanas, lindante: Oriente, Occidente, Sur, Jesús Centeno; Norte, camino al Naranjo.—Otro media manzana lindante: Oriente, Norte, camino al Naranjo; Occidente, Sur, Jesús Centeno.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito.—Somoto, dos Mayo mil novecientos sesentiséis.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 5928—B/U Nº 226215— ₡ 45.00

Heliodoro Cárcamo, solicita arriendo veinticinco manzanas, linderos: oriente, Tomás Olivas; occidente, Froilán Cruz; norte, los Cruces; sur, Juan Ríos.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Palacagüina, treinta Marzo mil novecientos sesentiséis.—José López, Alcalde Municipal.

3 3

Nº 5936 —B/U Nº 347098— ₡ 90.00

Armando Herrera y Juana Maradlaga, solicitan donación solar esta ciudad, veinticinco varas frente; treinta y tres varas fondo, estos linderos: norte, propiedad Margarita de Moncada; sur, mediando calle propiedad hermanos Tercero; oriente, Elena de Maradlaga; occidente, casa Sebastian Corrales.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecinueve Abril mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López M., Srlo.

3 3

Adopción de Menor

Nº 6023—B/U Nº 369409 y 369422— ₡ 135.00

En Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, el Coronel Francisco Buschtling Palma, militar, y María Concepción Latino de Buschtling, los dos mayores, casados entre sí, de este domicilio, solicitan adopción la menor Verónica María Flores, nacida en Diriomo, Granada el 13 Enero este año, hija ilegítima de Cristina Flores López, soltera.

Quien tuviere derecho opóngase en término legal. Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—H. O. Libby, Juez.

3 1